



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Victoria, Tam., 8 de febrero de 2012.

Oficio No. 000316.

**DIP. ARMANDO LÓPEZ FLORES,**  
Presidente de la Mesa Directiva,  
H. Congreso del Estado,  
Presente.

En términos de lo previsto por las fracciones II y V del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 24, 27, 33 y 38; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley de sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MORELOS CANSECO GÓMEZ.**



C.c.p.- Acuse.  
C.c.p.- Archivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO:**

Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2012.

**EGIDIO TORRE CANTÚ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64, fracción II, 91 fracciones XI y XXVII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción V y 32 fracción XXII y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito presentar a esa H. Representación Popular, la presente iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 24, 27, 33 y 38; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley de sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

En Tamaulipas, la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

En ese sentido, dentro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra el de conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos.

Por otra parte, la política social de mi gobierno está orientada a liberar la capacidad de cooperación comunitaria y la vocación productiva para combatir la pobreza, reducir los índices de marginación y elevar la capacidad de distribución de los recursos disponibles entre todos los tamaulipecos. Los sectores público, privado y social convergemos en intereses y prioridades para crear efectos sociales deseables de corto y mediano plazo para la más amplia cobertura de servicios básicos.

En esta tarea, la fortaleza del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia y su transformación permanente de carácter humanista y solidario, generadora de acciones de asistencia social, crea una alianza estratégica catalizadora de demandas y aspiraciones en auténticas oportunidades de superación individual y colectiva.

---

Así, el Gobierno del Estado, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, proporciona asistencia social a la población vulnerable, estando siempre encaminados al fomento y protección de la familia, reconocida ésta como la célula de la sociedad, que provee a sus miembros de los elementos que lo educan y lo forman, modificando a través de programas específicos las condiciones que impiden el desarrollo integral del individuo, incorporándolo a una vida digna y de oportunidades.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Ahora bien, con motivo de las transformaciones sociales de nuestro tiempo, es necesario adecuar el orden normativo que rige a la sociedad, por lo que después de haber realizado el análisis del texto actual de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social y con base en las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de fecha 29 de diciembre de 2010, mediante Decreto LX-1853, se desprende que existen artículos de la citada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social que deben ser reformados y adicionados.

Las propuestas contemplan la revisión de la integración del órgano de gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, con objeto de establecer un espacio que conjunte a las dependencias existentes actualmente en la administración pública estatal, así como al titular que preside el órgano de gobierno. Así mismo, se propone que tratándose de servidores públicos de la Federación, puedan asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno como invitados, donde tendrán el uso de la voz, lo anterior ya que al tratarse de organismos de carácter federal, una ley de naturaleza estatal no puede conferirle obligaciones a tales instituciones.

---

En ese orden de ideas, se especifica de manera más clara la integración tanto del Patronato, como de la Junta de Gobierno, toda vez que actualmente se señala al Director de Salud, siendo en realidad el Secretario de Salud. A su vez, se incorpora el Secretario de Desarrollo Social en el órgano de gobierno del organismo, por tener funciones afines a su objeto, y se especifica que el Director General del mismo no forma parte de la Junta de Gobierno, dada la naturaleza eminentemente ejecutiva de su cargo, aunque sí debe asistir a las reuniones que celebre el propio órgano de gobierno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

Así mismo, se especifica la obligación de rendir un informe anual de actividades del organismo por parte del Presidente del Patronato, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 y señalado, en el sentido de alentar la información a la sociedad sobre la gestión pública y el resultado de las acciones que la misma alienta, en este caso a través de un órgano de carácter honorífico a favor del fortalecimiento de las familias a través de la asistencia social.

Por otra parte, se especifica que el Comisario, quien es el encargado de la vigilancia del organismo, depende directamente de la Contraloría Gubernamental.

Por último, se propone reformar el artículo 38 del ordenamiento que nos ocupa, toda vez que la Ley del Servicio Burocrático del Estado de Tamaulipas, que señala dicho artículo, fue abrogada mediante el artículo segundo transitorio del Decreto No. LVII-528, mediante el cual fue expedida la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 47 de fecha 6 de diciembre del 2001.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Legislatura, para su análisis, estudio, dictamen y, en su momento, votación, la siguiente:





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 24, 27, 33 Y 38; Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 24, 27, 33 y 38; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 25 de la Ley de sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 24.-** El Patronato estará integrado por nueve miembros designados y removidos por el Gobernador del Estado. El Secretario de Salud y el Secretario de Desarrollo Social, representarán a la Junta de Gobierno ante el Patronato, cuyos miembros no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna y se seleccionarán de entre los sectores público, social y privado.

El Director General del organismo acudirá con voz a las reuniones del Patronato, pero no formará parte del mismo.

**ARTÍCULO 25.-** El...

I. a la VI.-...

El Presidente del Patronato rendirá un informe anual de las actividades realizadas por el Organismo.

**ARTÍCULO 27.-** La Junta de Gobierno estará integrada por:

I.- El Secretario de Salud, quien la presidirá;

II.- El Secretario de Finanzas;

III.- El Secretario de Desarrollo Rural;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

IV.- El Secretario de Desarrollo Social; y

V.-. El Secretario de Educación.

El Director General del organismo y el Comisario asistirán a las sesiones de la Junta de Gobierno y en ellas sólo tendrán derecho a voz.

El Presidente de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el tema que se trate, podrá invitar a los representantes de dependencias y entidades estatales, instituciones públicas federales, estatales o municipales, así como de organizaciones de los sectores social o privado, quienes tendrán derecho de voz.

Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán a su respectivo suplente, quien deberá desempeñar una función del nivel administrativo de Subsecretario.

La Junta de Gobierno contará con un Secreto Técnico, designado por la misma, a propuesta del Director General.

---

**ARTICULO 33.-** El Comisario será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado y estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a la Contraloría Gubernamental. Deberá ser ciudadano mexicano por nacimiento y tener una experiencia profesional no menor de cinco años.

**ARTÍCULO 38.-** Las relaciones de trabajo entre el organismo y sus trabajadores se sujetarán a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**



**EGIDIO TORRE CANTÚ**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**



**MORELOS CANSECO GÓMEZ**